

RESOLUCION No. 0331 - AD - 83

Lima, 06 de mayo de 19 83

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo
"D E F E N S O R J O S E P A R D O " con domicilio en el Jr. José Par
do Nº 290 del Distrito de Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 58 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 18 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Carabayllo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR JOSE PARDO" de Cara bayllo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu
tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

Él Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1221 VIOTON NAGARO BIANCHI Jefe del Instituto Peruano del Deporte P.J. # 0331-#D-83 6-5-83



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "DEFENSOR JOSE PARDO"

INFORME Nº 211-0AJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "DEFENSOR JOSE PARDO" de Carabayllo solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 4 de mayo de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1221

Jese de la Olivina de Ascerta Juridica

P Unatituto Peruano del Deporte